

**RESOLUCIÓN EXENTA N°:7106/2014**

AUTORIZA AL SR. PABLO MARIO VERGARA EGERT EL USO DE TRAMPAS PARA LA CAPTURA DE EJEMPLARES DE CASTOR (*CASTOR CANADENSIS*) Y VISÓN (*MUSTELA VISON*) CON FINES CIENTÍFICOS.

Santiago, 23/ 09/ 2014

VISTOS:

Lo solicitado por el interesado con fecha de 28 de Agosto del 2014; Ley N° 18.755, Orgánica de este Servicio Agrícola y Ganadero; Ley 4.601, de Caza, modificada por la ley N° 19.473, de 1996; D.S. N° 5, de 1998, del Ministerio de Agricultura; Resolución N° 2433 del 27 de abril de 2012 del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, modificada por la Resolución Exenta N° 437 del 21 de enero de 2013.

CONSIDERANDO:

1. Que para fines de investigación, el Señor Pablo Mario Vergara Egert, solicita permiso de uso de trampas para la Captura Científica de especies de fauna silvestre perjudiciales o dañinas.

RESUELVO:

1. Autorízase al Sr. Pablo Mario Vergara Egert, RUT [REDACTED], con domicilio en [REDACTED], el uso de trampas para la captura de ejemplares de Castor (*Castor canadensis*) y Visón (*Mustela vison*) bajo las condiciones de la presente Resolución.
2. Se autoriza el uso de trampas Bailey para los ejemplares de castor y trampas de alambre (wire mesh live-catch trap) para los ejemplares de visón, en Isla Navarino, comuna de Cabo de Hornos, en la Estancia Vicuña en el Parque Natural Karukinka en Tierra del Fuego, comuna de Timaukel y en la Isla Riesco, comuna de Río Verde, Región de Magallanes, desde la fecha de esta Resolución hasta el 31 de Agosto de 2015.
3. En el caso de que se capturen especies distintas a *Castor canadensis* y *Mustela vison*, éstas deberán ser liberadas inmediatamente en el sitio de captura.

Se autoriza la colocación de collares con radiotransmisores a los ejemplares de *Castor canadensis* y *Mustela vison* capturados, para luego ser liberados en el mismo sitio de captura.

4. Para la manipulación de los ejemplares, deberán utilizarse las medidas de bioseguridad respectivas, que aseguren la protección de la fauna y los investigadores.
5. Para el uso de trampas se autoriza, bajo la supervisión del investigador responsable en terreno, a Javier A. Simonetti, Rut: [REDACTED], Gerardo Emanuel Soto Gonzalez, Rut: [REDACTED], Christian Gabriel Francisco Pérez Hernández, Rut: [REDACTED], Marlene Edith Lizama Córdova, Rut: [REDACTED], Ashley Smiley, Pasaporte: [REDACTED], Amy Wynia, Pasaporte: [REDACTED]

El uso de trampas, sólo está permitido para las personas autorizadas en esta Resolución.

6. Para el uso de trampas, deberá contarse con la autorización expresa de la Corporación Nacional Forestal, en caso que éstas se utilicen dentro de Áreas Silvestres Protegidas del Estado, o de los respectivos propietarios, en caso de utilizarse fuera de ellas.
7. En forma previa a la colecta, con al menos 5 días hábiles de anticipación, el investigador, deberá

informar por escrito, a la Dirección Regional del SAG Región de Magallanes, al mail del encargado R.N.R nicolas.soto@sag.gob.cl y al subdepartamento de Vida Silvestre del SAG Central, al mail diproren@sag.gob.cl, las fechas y sitios específicos del uso de las trampas, además de un número de teléfono y/o dirección de correo electrónico de contacto.

8. Una vez concluidas las actividades de terreno, el Sr. Pablo Mario Vergara Egert deberá enviar a las Direcciones Regionales SAG respectivas y a la División de Protección de Recursos Naturales Renovables del SAG Central, un informe donde señale la cantidad de ejemplares capturados según especie, indicando las localidades en forma georeferenciada, tanto de la captura, así como los detalles del esfuerzo de captura empleado, a más tardar 30 días hábiles después de finalizadas las capturas. En caso de existir alguna publicación originada de la autorización otorgada, deberá hacer referencia en ellas del permiso expedido. En el caso que la captura de individuos no sea efectuada, el interesado deberá de informar el hecho a la División de Protección de Recursos Naturales Renovables.
9. Toda Infracción a las disposiciones contenidas en la Ley de Caza y su Reglamento, y a la autorización que se ha otorgado será sancionada por el Servicio Agrícola y Ganadero.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE

**JOSÉ ROBERTO ROJAS CORNEJO
JEFE (TYP) DIVISIÓN PROTECCIÓN DE LOS
RECURSOS NATURALES RENOVABLES**

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Solicitud de Permiso de Captura	Digital			
Correo Electronico	Digital			

RAF/AAS

Distribución:

- Cristian Ortega Pineda - Coordinador Transparencia SIAC
- Liliانا Plaza de los Reyes Cid - Encargada de Difusión SIAC
- Julio Alejandro Gomez Alister - Director Regional (TyP) Región Magallanes y Antártica Chilena Servicio Agrícola y Ganadero
- Marcela Soledad Céspedes Moya - Secretaria Subdepto. de Vida Silvestre

División Protección de los Recursos Naturales Renovables



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección
url:<http://custodiafirma1409.acepta.com/v01/4a5d942fad8ca27b5a27698eebc8fe573574100f>